

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 156/06

Sucre, 26 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, emitió la Convocatoria Pública N° 001/2006 de elección de Consejeros Departamentales, asimismo el H. Concejo Municipal a través de su Directiva, convocó al Pleno del Ente Deliberante a la elección de los dos Consejeros Departamentales a realizarse en fecha 26 de abril de 2006.

Que, el H. Concejo Municipal a través de notas, recibió las postulaciones al cargo de Consejero Departamental de los ciudadanos Sr. Juan Michel Duran; Sr. Marco Antonio Sahonero G. y Sr. Ricardo Rodríguez Jemio, acompañando cada uno sus documentos legales de respaldo.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2006, y en cumplimiento al Art. 12° de la Ley de Descentralización Administrativa y el Art. 11° del Decreto Supremo 27431 y con relación al Art. 12° num. 25 de la Ley de Municipalidades, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha procedido a elegir a los dos Consejeros Departamentales que por población corresponden a la Sección Capital de la Provincia Oropeza, Municipio de Sucre.

Que, previa a la votación fueron postulados y apoyados los aspirantes al Consejo Departamental en representación del Municipio de Sucre, teniendo como resultado la siguiente votación:

- **8 votos positivos a favor del Sr. Juan Michel Duran** de los Concejales: Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier, Ing. Domingo Martínez Cáceres, Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, Sr. Juan Valda Salinas, Sra. Mary Echenique Sánchez, Lic. Edmundo Yucra Flores, Lic. Fidel Herrera Rellini, y Sr. Dennis Cuno Cayara.
- **8 votos positivos a favor de Marco Antonio Sahonero G.** de los Concejales: Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier, Ing. Domingo Martínez Cáceres, Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, Sr. Juan Valda Salinas, Sra. Mary Echenique Sánchez, Lic. Edmundo Yucra Flores, Lic. Fidel Herrera Rellini, y Sra. Claudia P. Gonzáles Ramos.
- **3 votos positivos a favor de Ricardo Rodríguez Jemio** de los Concejales: Sr. Víctor Hugo Hevia Romero, Sr. Dennis Cuno Cayara, y Sra. Linda Faride Jadue.

Que, como consecuencia de la obtención de dos tercios de los miembros presentes del Pleno del H. Concejo Municipal, se designó de acuerdo a las normas precitadas, a los ciudadanos: **Lic. Juan Michel Duran y al Sr. Marco Antonio Sahonero G., como Consejeros Departamentales, en representación del Municipio de Sucre.**

Que, se instruyó se remita la presente Resolución acompañada del Acta de Elección y Designación, al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca.

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 4° parágrafo II num. 3 concordante con el Art. 12° num. 4 y Art. 20°, todos de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1° DESIGNAR** como Consejeros del Departamento por el Municipio de Sucre a los ciudadanos:

1. Lic. Juan Michel Duran
2. Sr. Marco Antonio Sahonero G.

**Art. 2° REMITIR** la presente Resolución acompañada del Acta de la Sesión correspondiente, al señor Prefecto y Comandante del Departamento de Chuquisaca.



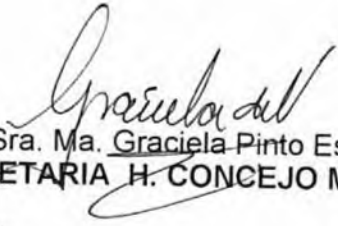
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 156/06

Art. 3° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

